

DECRETO N°076/2024



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Puerto Yerúa, 31 de Mayo de 2024.-

VISTO: La Ordenanza N°10/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de Mayo de 2024 el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Yerúa, reunido en sesión ordinaria, aprueba la ordenanza que dispone una modificación a la Ordenanza N°11/2023 Impositiva anual del ejercicio económico 2024.


Por ello,

EI PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N°10/2024 que forma parte del anexo de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.


SILVIA RONINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°076/2024

ANEXO

Puerto Yeruá, 30 de MAYO de 2024

ORDENANZA

N°10/2024

VISTO: Actualización de valores, CAPITULO II: TASA POR SERVICIOS SANITARIOS y artículo 37° del apartado Varios de la Ordenanza N°11/2023 Impositiva anual del ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO:

Que dada la emergente suba del costo general de bienes para el consumo, como así las paritarias llevadas adelante, como los aumentos dados a los salarios de los dependientes del Estado municipal, y viendo los montos establecidos en el CAPITULO II: TASA POR SERVICIOS SANITARIOS y artículo 37° del apartado Varios de la Ordenanza N°11/2023 Impositiva anual del ejercicio 2024 corresponde actualizar los valores.


Que corresponde modificar los valores establecidos en el CAPITULO II: TASA POR SERVICIOS SANITARIOS, artículos 5 °, 6 ° y 7°.

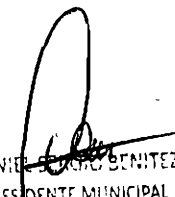
Que en el inciso 16 del Artículo 37° del apartado Varios, Titulo XI, Capitulo III, se contempla el costo del libre deuda para emisión de licencia de conducir, cuyos valores quedan desajustados a los índices de gastos de insumos y en comparativas a otras jurisdicciones, donde el municipio además de ciertos insumos debe destinar personal permanente para la gestión de los trámites, como demás gestiones que significan gastos operativos, a lo que se debe dar una actualización teniendo en cuenta diferentes situaciones particulares como generales.

Que se debe rectificar el inciso 16, por el siguiente; 16) a) A los certificados libre deuda para tramitar Licencia Única de Conducir- \$2500,00 (Pesos dos mil quinientos), b) Para solicitudes de expedición de Licencia de conducir, por primera vez, tendrá el costo de pesos catorce mil (\$14.000,00), c) Solicitudes de renovación de licencia de conducir, tendrá el costo de pesos siete mil (\$7.000,00), d) solicitudes de licencia de conducir personas mayores de 65 años tendrá un costo de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00).

Que el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Yeruá, tiene facultades para el dictado del acto conforme lo establece la Ley N° 10.027 modificada por N° 10.082.-

POR ELLO


MARÍA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ


DANIEL PEDRO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

DECRETO N°076/2024



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO YERUA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

N°10/2024

ARTICULO 1°: MODIFÍQUENSE los valores establecidos en el CAPITULO II: TASA POR SERVICIOS SANITARIOS, artículos 5°, 6° y 7°, de la Ordenanza N°11/2023, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPITULO II:

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

ARTICULO 5°: Fíjese el vencimiento de cada bimestre de la Tasa por Servicios Sanitarios establecida en el Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial los días diez posterior o siguiente hábil si este fuere inhábil al posterior a la conclusión de cada bimestre calendario. A opción del contribuyente podrá optar por el pago en dos cuotas cuyos vencimientos operarán en las mismas fechas que se establezcan para la Tasa General Inmobiliaria.

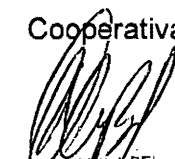
Otórguese la posibilidad de pago del vencimiento del bimestre o sus cuotas hasta el último día hábil del mes en que opere su vencimiento.

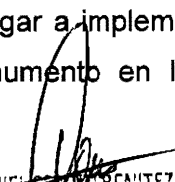
ARTICULO 6°: Fíjese los siguientes importes por los servicios:

a) Servicio medido de agua según la siguiente tabla:

De	Hasta	Fijo	M3 excedente
0	30 m3	\$ 2000,00	-
30,01 m3	40 m3	\$ 4500,00	\$ 90,00
40,01 m3	50 m3	\$ 5300,00	\$ 150,00
50,01 m3	60 m3	\$ 7100,00	\$ 210,00
60,01 m3	70 m3	\$ 9000,00	\$ 290,00
70,01 m3	80 m3	\$ 11400,00	\$ 330,00
80,01m3	90 m3	\$ 15000,00	\$ 520,00
90,01m3	En adelante	\$ 19500,00	\$ 650,00

Estos valores por cada metro cúbico (m³) quedan sujetos al posible incremento en el valor de la tarifa de energía eléctrica que pueda llegar a implementar la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Concordia. De haber aumento en la tarifa


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERRANO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°076/2024

mencionada; el Poder Ejecutivo queda automáticamente autorizado a trasladar dicho aumento al valor por metro cúbico (m³), mediante el correspondiente Decreto.

b) Agua para construcción:

Valor por m³ consumido: \$ 520,00 (Pesos quinientos veinte).

c) Provisión de agua:

Por cada tanque de agua de hasta 5000 litros:

c.1) dentro de la Planta Urbana: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil).

c.2) fuera de la planta urbana: \$ 13.000,00 (Pesos trece mil)

Adicional por km. de recorrido cuando se trate de provisión fuera de la planta urbana: \$1300,00 (pesos mil trescientos) por cada km. de recorrido.-

d) Descarga de vehículo atmosférico: \$ 4000,00 (Pesos cuatro mil) por servicio.

e) Instalaciones de servicios y trabajos varios:

e.1) Derecho de conexión de agua con cruce de calle: **\$ 100.000,00 (pesos cien mil)**

(incluye medidor completo, 1 abrazadera diam 50, 1 espiga $\frac{3}{4}$ a $\frac{1}{2}$, 30 m manguera negra)

e.2) Derecho de conexión de agua sin cruce de calle **\$ 86.000,00 (pesos ochenta y seis mil)**

(incluye medidor completo, 1 abrazadera diam 50, 1 espiga $\frac{3}{4}$ a $\frac{1}{2}$, 3 m manguera negra)

e.3) Derecho de conexión de cloacas sin acometida..... **\$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil)**


(incluye, 1 cám. Insp., hasta 4 aros, 1 caño 110, 2 tapas 110, 2 cuplas 110, 2 curvas a 45° 110)


e.4) Derecho de conexión de cloacas con acometida **\$160.000,00 (pesos ciento sesenta mil)**

(incluye acometida, 1 cám. Insp., hasta 4 aros, 1 caño 110, 2 tapas 110, 2 cuplas 110, 2 curvas a 45° 110)

f) Servicio de cloacas por bimestre \$ 2.000,00 (Pesos dos mil).-

Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar las correcciones en los montos determinados por los derechos de conexión de agua con y sin cruce de calle y Derecho de conexión cloacas con y sin acometida, en caso de considerarlo necesario, cuando las condiciones de mercado y de los valores de materiales que se utilizan para las obras de agua y cloacas se modifiquen, previa presentación de dos presupuestos.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL ENRIQUE BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°076/2024



- g) Liquidación, de derechos por la revisión, visación y/o aprobación de planos por instalaciones externas, estudios de factibilidades de infraestructura de servicios de aguas y/o cloacas \$7.200,00 (pesos siete mil doscientos).
- h) Depósito por inscripción o renovación de matrícula por año:
- h.1) Empresas constructoras (p/año): \$ 39.000,00 (pesos treinta y nueve mil)

ARTICULO 7°: Fijense las siguientes multas:

- a) Por falta de aviso de construcciones y/o uso clandestino de agua potable, el cien por ciento (100 %) sobre la liquidación que efectúe el Departamento Obras Públicas de la Municipalidad y con un mínimo de pesos treinta y nueve mil (\$39.000,00) o lo que determine el Juzgado de Faltas en su defecto.-
- b) La falta de presentación en término, de la documentación requerida para la liquidación del servicio de agua para construcción (planos generales de obra - planilla de cómputos métricos valorizados), será sancionado con multas equivalentes al importe del servicio a liquidar incrementado en un setenta por ciento (70%) y un mínimo de pesos treinta y nueve mil (\$39.000,00) o lo que determine el Juzgado de Faltas en su defecto.

ARTICULO 2°: RECTIFÍQUESE el inciso 16 del Artículo 37°, del apartado Varios, Título XI, Capítulo III de la Ordenanza N°11/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:


ARTÍCULO 37°:


- 16) a) A los certificados libre deuda para tramitar Licencia Única de Conducir- \$2500,00 (Pesos dos mil quinientos).
- b) Para solicitudes de expedición de Licencia de conducir, por primera vez, tendrá el costo de pesos catorce mil (\$14.000,00).
- c) Solicitudes de renovación de licencia de conducir, tendrá el costo de pesos siete mil (\$7.000,00).
- d) Solicitudes de licencia de conducir personas mayores de 65 años tendrá un costo de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00).

ARTICULO 3°: ESTABLEZCASE que la presente ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de junio de 2024.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al área de Rentas, Contable y Tesorería Municipal a sus efectos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, regístrese y archívese.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA